

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 pesetas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anterior.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería de la Junta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en nombrar a D. Andrés Núñez del Río, Médico del Cuerpo de Sanidad nacional, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, que desempeña el cargo de Inspector de Sanidad de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para igual cargo en la de Zaragoza; en virtud del derecho que le ha sido reconocido en el concurso convocado en 2 de junio último y aprobado por Orden ministerial de 30 del mismo mes.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 13 julio 1933).

##### ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien delegar en V. E. la facultad que me confiere la Orden presidencial de 5 del corriente, inserta en la Gaceta del 7, para conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

Madrid, 13 de julio de 1933.—P. D., Carlos Esplá.

Señores Subsecretarios y Directores generales de este Departamento, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 14 julio 1933).

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Escuela municipal de Música de Zaragoza y por el Conservatorio Aragonés, que se concede la validez académica a los estudios que se cursan en cada uno de esos Centros, la Junta Nacional de Música informó sobre la necesidad de que se fusionaran ambos para poderles conceder la validez que solicitaban, y habiendo manifestado dichos Centros su conformidad en la fusión,

Este Ministerio se ha servido disponer:

- 1.º Que se consideren fusionados la Escuela municipal de Música de Zaragoza y el Centro Aragonés en uno sólo, que se denominará «Conservatorio de Música de Zaragoza»; y
- 2.º Que se conceda la validez académica a los estudios que se cursan en ese Conservatorio y que por el mismo se eleven a este Ministerio, a la mayor brevedad posible, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Real decreto de 16 de junio de 1905, a fin de que pueda tener efecto la confirmación del Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de julio de 1933. — P. D., Santiago Pi y Suñer.

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta 13 julio 1933).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

Vista la propuesta formulada por la Asamblea a que se refiere el artículo 96 de la Constitución y usando de la facultad que el mismo me concede,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Supremo a D. Diego Medina García.

Dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(Gaceta 13 julio 1933).

Debiendo convocarse oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura en número suficiente de plazas a fin de cubrir las vacantes existentes en la actualidad y que queden Aspirantes que antes de su colocación puedan realizar las prácticas que se determinan en las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se convocan oposiciones para cubrir cien plazas del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, las cuales se realizarán con sujeción al Reglamento aprobado por Decreto de 29 de junio último.

Dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(Gaceta 14 julio 1933).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

A propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se exceptúen de subasta los arriendos de locales para instalar las oficinas del Consejo de Industria y de las Jefaturas provinciales de Industria; autorizándose el correspondiente concurso y la formalización del contrato respectivo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá Zamora y Torres. El Ministro de Industria y Comercio, José Franchy Roca.

(Gaceta 6 julio 1933).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: A efectos de la mejor aplicación del Decreto de 8 de septiembre de 1932, regulador de la colocación de trabajadores extranjeros en España, o de los que pretenden inmigrar a nuestro país, y para la más justa resolución de las diversas peticiones de colocación que de especialistas extranjeros y nacionales llegan a las Oficinas Centrales de Colocación obrera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se hagan extensivas las pruebas de competencia previstas para los casos de despido por el párrafo cuarto del artículo 10 del Decreto de 8 de septiembre, a aquellos casos de admisión de nuevo personal, que por su modalidad o técnica especial lo precisen a juicio de esa Dirección general.

Cuando la especialidad a que se ha de referir la prueba de competencia no esté incluida en el área de jurisdicción de algunos de los Jurados mixtos hoy constituidos, podrá solicitarse de los Institutos, Escuelas especiales, Asociaciones científicas y profesionales, la designación de las personas que han de constituir la Comisión que actuará de Tribunal, recayendo la designación de Secretario en estos casos, como en los ya previstos en el artículo 10 mencionado, en un funcionario del Servicio de Colocación obrera y Defensa contra el paro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de julio de 1933. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 13 julio 1933).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.849

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha salgo de la provincia, quedando encargado del mando civil interino de la misma el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Gregorio Azaña Díaz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de julio de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.



Núm. 3.851.

## Comisión provincial Reguladora del Mercado de Trigos de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose consultado a la Superioridad por esta Comisión provincial Reguladora de mi Presidencia, sobre si procedía aplicar en su integridad lo dispuesto por el Decreto Regulador del Comercio de trigos para el año agrícola actual y confirmando la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura que dicho Decreto debe aplicarse en su totalidad sin pretexto ni dilación de ningún género hasta tanto por el Ministerio se disponga lo contrario, esta Comisión provincial Reguladora del mercado de trigos viene a recordar lo siguiente:

1.º Como consecuencia de las instrucciones recibidas del Ministerio de Agricultura, todas las Juntas locales de la provincia, vienen obligadas a seguir funcionando como hasta de ahora, aplicando el Decreto de 15 de septiembre y circulares posteriores publicadas por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º En consecuencia de lo anterior, las Juntas locales, para el más exacto cumplimiento del Decreto, recordarán por medio de bando público a los tenedores de trigo, la obligación en que se hallan de proceder a la declaración inmediata de los productos recolectados, recordándoles a su vez las sanciones en que incurren aquéllos que por mala fe u olvido omitiesen de efectuar la precedente declaración.

3.º Para la remisión de partes mensuales y documentos oficiales a la Comisión provincial Reguladora, las Juntas locales se atendrán a las instrucciones recibidas por circulares anteriores y también publicadas en el BOLETIN OFICIAL. Siendo acuerdo de la Comisión provincial el que las Juntas locales se reserven el 10 por 100 de la recaudación, éstas vienen obligadas a adquirir los impresos necesarios para su buen funcionamiento, pero no olvidando que esta Comisión provincial no proveerá a las Juntas más que de aquellos documentos oficiales tales como libro de registro y otros numerados y registrados por ésta.

4.º Al igual que las Juntas locales de tenedores de trigo, los compradores de este cereal vienen obligados a remitir como hasta de ahora a la Comisión Provincial los partes mensuales de compras efectuadas.

Hacemos presente a los agricultores cerealistas de la provincia que, el interés de defensa les obliga a efectuar sus declaraciones dentro de la mayor sinceridad posible, puesto que el esfuerzo constante del Ministerio y Servicios que dependen del mismo tiende a establecer una estadística fidedigna de las posibilidades cerealistas de forma que en todo momento y con la precisa ayuda del productor pueda la autoridad competente establecer las necesidades o sobrantes de cereal del país, ejerciendo de este modo una po-

lítica eficaz y bien necesaria por la economía nacional.

Esta Comisión Provincial de mi Presidencia espera del reconocimiento, celo y competencia de las Juntas locales de esta Provincia que las disposiciones contenidas en el Decreto de 15 de septiembre de 1932 serán aplicadas con todo rigor y exactitud por las mismas, reconociendo con ello la finalidad que el Ministerio se propone regulando el precio del cereal, estableciendo una estadística de producción y consumo de acuerdo con la verdad, evitando los abusos que se venían cometiendo y su consecuencia, poniendo en conocimiento de la Comisión cuantas infracciones se cometan, con evidente daño y perjuicio de los intereses de los agricultores, comerciantes y por ende de la economía nacional.

Zaragoza, 15 de julio de 1933.

*El Gobernador-Presidente,*

**Gregorio Azaña Díaz.**

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración.

Hallándose vacante la Secretaría de la Diputación de Cádiz, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, convalidado por ley de 15 de septiembre de 1931, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaría vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y posean la cualidad de Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada, bien ante la Diputación provincial de Cádiz o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado Cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por la Corporación en el plazo de treinta días, siguientes a la fecha en que reciba las instancias documentadas presentadas en el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se posesionara el designado, se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata, la Corporación provincial, por conducto del Gobierno civil de la provincia, dará cuenta a esta Dirección general de la designación efec-

tuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del en que reciba del Gobierno civil de la provincia, la Diputación de Cádiz no ha resuelto el concurso de su Secretaría, deberá remitir a este Ministerio las mencionadas instancias documentadas para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 6 de julio de 1933.—El Director general, J. García Labella.

(*Gaceta* 6 julio 1933).

Núm. 3.842.

## Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

### DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS.

#### Servicio de Expropiaciones.

*Término municipal de El Burgo de Ebro.*

#### Anuncio.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del camino de acceso a la presa de los Riegos del Bajo Aragón, se ha fijado la fecha de veintiséis del corriente mes y hora de las nueve de la mañana para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de El Burgo de Ebro, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquéllas en que por incomparecencia de los interesados, o cualquiera otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia a disposición del Excmo. Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, de acuerdo con lo que se determina en los artículos 40 de la Ley y 66 del Reglamento de expropiación forzosa y en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1932, a los efectos prevenidos en los mismos.

Lo que de orden del referido Sr. Delegado se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Zaragoza, 14 de julio de 1933.—El Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Ebro, Félix de los Ríos.—Rubricado.

*Lista de los interesados.*

Finca núm. 1, Lorenzo Marín Capdevila; 2, Simón Urzola; 3, Andrés Gitarte Gállego; 4, Ignacio Sorrosal; 5, Angel Follos; 6, Manuel Gracia;

7, Ignacio Lobera; 8, Jesús Garralaga; 9, José Lobera; 10, Domingo Lobera; 11, José Lacosta y Lobera; 12, Jerónimo Alastruey; 13, Pascual Palud; 14, Vicente Blasco; 15; Jerónimo Alastruey.

Núm. 3.823.

## Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por don Román Abad García se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 12 de mayo de 1933, sobre la forma de desarrollar el concurso celebrado para la provisión de plazas de celadores del Cuerpo de Abastos.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 4 de julio de 1933.—El Secretario del Tribunal, José M.<sup>a</sup> Galí.

Núm. 3.852.

## 5.<sup>a</sup> Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por esta Presidencia del Jurado Mixto de Comercio en general de Zaragoza, en providencia de ayer, dictada en el expediente por despido injustificado promovido por D. Francisco Moya Pérez, con domicilio en esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, contra D. Manuel Carasusán Saldaña, se cita al prenombrado Sr. Moya, para que comparezca en las oficinas de este Jurado Mixto, calle del Coso, número 3, 2.<sup>o</sup>, el día veinticuatro de julio, a las veinte horas, para celebrar acto de conciliación con el demandado; previniéndole de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 14 de julio de 1933.—El Presidente, Clemente Guallar.—El Secretario, Eugenio García Velasco.—Rubricados.

Núm. 3.850.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

### Distrito de Zaragoza.—Provincia de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal, Remolinós; días, del 25 de julio a 1.<sup>o</sup> de agosto; nombre de la mina y número del expediente, Demasia brillante, número 1.692; interesado, D. Regino Navarro; ope



ración, Demarcación; Minas colindantes, brillante, núm. 1.167, brillante 2.º, 1.69, brillante 3.º, 1.691 (bis), Real, núm. 214; interesados, don Regino Navarro y S. A., Purosál.

Zaragoza, 15 de julio de 1933. — E. Ingeniero Jefe, José Elvira.

Núm. 3.839.

## Jefatura de Obras públicas.

### SECCION DE FOMENTO

Visto el resultado obtenido en las subastas de obras por reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan:

Carreteras, Alagón a la de Borja a Rueda; kilómetros, 5 al 9; presupuesto, pesetas 39.362; remate, pesetas 39.300; adjudicatario, D. Salustiano Blanco Rubio; vecindad, Calatorao; provincia, Zaragoza; domicilio, Fuente, 10, Zaragoza.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que pueda otorgar la escritura correspondiente en término de un mes a contar de la fecha de este «Boletín».

Zaragoza, 14 de julio de 1933. — El Ingeniero Jefe, P. A. C. Montalvo.

### SECCION SEXTA

Epila.

N.º 3.742.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante los meses de mayo y junio del año de 1933.

Sesión ordinaria del día 7 de mayo. — Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones que contiene la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuó aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1932, resultando de las mismas obligaciones pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1932 de pesetas 19.852'20, créditos pendientes de pago en igual fecha 11.611'98 pesetas, quedando una existencia para el ejercicio de 1933 de 8.240 pesetas 22 céntimos.

Acordaron conceder a Manuel Huerta 58 y  $\frac{1}{2}$  metros de terreno para edificar, a una peseta metro, en el Cabezo de Manolín.

A Gregorio Cuartero Bernal 32 y  $\frac{1}{2}$  metros de terreno para edificar, a una peseta metro, en el Cabezo de Manolín.

A Lorenzo Martínez Clemente 74 y  $\frac{1}{2}$  metros en el Cabezo de los Paños, a 0,75 pesetas metro.

A Silvestre Murillo Lázaro 78 metros, en la calle de Barrichuelo, a una peseta metro.

Que se comunique a Anacleto García Remiro que José Gran Lezcano ha realizado las Obras necesarias en la bodega de éste de la Cuesta de

Capuchinos, para evitar que se filtren las aguas a la cocina de la Cueva de la denunciante.

Acordaron nombrar Arquitecto municipal para que revise las obras que se están realizando en esta villa de traída de aguas para el abastecimiento de esta población y alcantarillado de varias calles de la misma a D. Alberto Huerta Marín, con domicilio en Zaragoza, y teniendo en cuenta que este señor por sus ocupaciones no podrá pernoctar en esta villa durante el tiempo que puedan durar dichas obras, nombraban a la vez Técnico municipal, en calidad de Aparejador, a D. José Gutiérrez Castillo, vecino de Barcelona, para que diariamente revise las obras, presentándose en los puntos donde trabajen, para que ésta las realicen con arreglo a los respectivos proyectos, y a las órdenes y normas dadas por el Arquitecto municipal, y pondrá en conocimiento del mismo cuantas irregularidades pueda observar en la construcción de las mismas.

Acordaron que del capítulo correspondiente del Presupuesto municipal de gastos vigente, se abonen al vecino de esta villa Julio Pueyo Expósito, la cantidad de ciento cuarenta pesetas, importe de dos cahices de trigo que hubo necesidad de quemar en su finca el pasado año de 1932, por haberse declarado la plaga llamada Garapatillo, evitando de esa forma el que pudiera propagarse a las fincas inmediatas.

Que se dirija comunicación por esta Alcaldía al representante de la S. A. Fomento de Obras Hidráulicas, encargada de llevar a cabo las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, para que procedan a tapar con maderas o cañizos los pozos abiertos en las calles, para evitar el que pueda ocurrir alguna desgracia, y que en la entrada de las calles donde hayan dado principio las obras que coloquen una bombilla roja indicando el peligro.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14. — Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones que contiene la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó desestimar la instancia de D. Santiago Martínez Forniés, representante apoderado de Ayuntamientos, Agente de Negocios matriculado y establecido en Madrid, calle de Blanca de Navarra, núm. 5, en la que solicita se le nombre representante de esta Corporación.

Vista la instancia del vecino de esta villa Antonio Remiro Ondiviela, en la que manifiesta que habiendo servido a este Municipio durante los años de 1931 y 1932, y habiéndose hecho herido, solicita trabajo, acordaron se comunique al interesado que, aun cuando se realizan obras para la traída de aguas y alcantarillado, como éstas las hacen por contrata, el Ayuntamiento no tiene otra intervención más que en facilitar obreros con arreglo a la lista Bolsa de Trabajo.

Vista instancia de la Asociación de Aparejadores de Obras de Aragón, en la que solicitan que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 28 de marzo de 1919, se saque a concurso la plaza de Aparejador de Obras con mo-

tivo de las que realizan en esta villa, cuyo presupuesto de contrata es superior a 15.000 pesetas, acordaron que dicha instancia quede pendiente de resolución para su estudio.

Acordaron que por la Alcaldía se dirija comunicación a los Presidentes de las Entidades de esta Villa Unión Labradora, Sindicato Agrícola Católico, Asociación de Ganaderos y Alianza de Labradores, para cumplir con lo dispuesto en la Circular del Presidente de la Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola, fecha 5 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL n.º 112, correspondiente al día 13 del que cursa, sobre constitución de la Junta de la Cámara Oficial Agrícola, creada por Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 28 de abril de 1933.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 17.— Acordaron aprobar en todas sus partes las Bases presentadas por la S. A., Fomento de Obras Hidráulicas, de Barcelona, de fecha 7 de marzo último, para la construcción y financiación de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado que han de llevarse a cabo en esta Villa.

Igualmente acordaron aprobar en todas sus partes el contrato privado firmado por las Comisiones de Hacienda y Fomento, respectivamente, de esta Ayuntamiento y el Abogado D. Joaquín Henrich en representación de la S. A., Fomento de Obras Hidráulicas, de Barcelona, de fecha 16 de marzo del corriente año de 1933, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7.ª del mismo.

Acordaron ratificar el acuerdo de esta Corporación del día 12 de abril del corriente año de 1933, en la modificación de dicho contrato en lo referente a operación de préstamo, en el sentido de que el 45 por ciento del coste de las obras que este Municipio tiene que satisfacer una vez aprobadas las certificaciones de las mismas, hasta tanto se lleve a cabo la operación del Empréstito con el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, las satisfaga por cuenta de este Municipio D. Pascual García y Compañía, de Zaragoza.

Sin más asuntos.

Sesión del día 21 de mayo.— No se celebró por no haber asistido número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria del día 27.— Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones que contiene la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Visto el contrato que por duplicado remite la Alcaldía de Lumpiaque para la extracción de arena del Barranco de Rane o Barranco de Lumpiaque, y considerando excesiva la cantidad que dicho Ayuntamiento exige, acordaron se solicite la extracción de arena del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por entender que el Municipio de Lumpiaque no debe exigir cantidad alguna por dicho concepto, por conceptuarse tal Barranco cauce público.

Acordaron aprobar las Ordenanzas formadas para el servicio de aguas potables en esta po-

blación y que se expongan al público por quince días al objeto de reclamaciones, remitiéndose anuncio al BOLETIN OFICIAL, y transcurrido el plazo de exposición y resueltas las reclamaciones que se presenten, que se remitan al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para su aprobación definitiva para sus efectos.

Acordaron señalar los sábados de cada semana, a las 21 y media horas, para la celebración de las sesiones ordinarias hasta el 30 de septiembre.

Acordaron nombrar Aparejador a D. Pascual Sevilla Anglade, de Zaragoza, a propuesta del Arquitecto D. Alberto Huerta Marín, para que revise las Obras de Abastecimiento de aguas y alcantarillado, cuyo nombramiento ha sido comunicado a la Sociedad de Aparejadores de Aragón, para sus efectos.

Acordaron aprobar las certificaciones de obras realizadas en esta Villa para la construcción del alcantarillado y traída de aguas presentadas en esta Alcaldía por la S. A., Fomento de Obras Hidráulicas, de Barcelona, encargada de llevar a cabo dichas obras, de fecha 17 del corriente, las que han sido aprobadas por el Ingeniero Director de las mismas y por el Arquitecto municipal D. Alberto Huerta Marín, que la primera asciende a la cantidad de 11.471'61 pesetas y la de abastecimiento de aguas a pesetas 40.708'64, y que el pago del 45 por 100 del importe de dichas certificaciones, que asciende a la cantidad de 23.483 pesetas 35 céntimos, se satisfaga esta cantidad por cuenta de este Municipio por don Pascual García y Compañía, de Zaragoza.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 3 de junio.— Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones que contienen la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordaron aprobar los cruzados habidos con el Depositario municipal D. Leoncio Roy de la Parra durante el pasado mes de mayo, resultando una existencia en Caja en 31 de dicho mes de 5.035 pesetas 72 céntimos.

Dada cuenta de la convocatoria de Unión de Municipios Españoles de la Asamblea ordinaria que se celebrará en Barcelona durante los días 25 al 30 del presente mes y 1.º de julio, acordaron que a dicho Congreso asista representación de este Municipio, haciéndolo saber así a la Comisión Organizadora, para que pueda remitir las correspondientes tarjetas.

Acordaron rectificar el acuerdo de esta Corporación tomado en la sesión extraordinaria del día 8 de marzo del corriente año de 1933 sobre el empréstito solicitado al Instituto Nacional de Previsión y de la Caja de Previsión Social de Aragón de la cantidad de 243.295 pesetas 55 céntimos, en el sentido de que, teniendo en cuenta que como garantía se ofrecían las láminas intransferibles de Propios, las que fueron convertidas en Títulos al portador por acuerdo del Ayuntamiento en sesión del día 16 de agosto de 1929, ofrecer los títulos que este Municipio posee, cuyo capital nominal asciende a la cantidad



de 512.500 pesetas, más la renta que dichos títulos producen, que asciende a la cantidad de pesetas 16.400 anuales deducido el 20 por 100 del impuesto de Utilidades según Ley de 27 de marzo de 1919.

Acordaron que con el fin de hacer el Depósito de dichos Títulos en el Banco de España, Sucursal de Zaragoza, poniéndolos a disposición del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja de Previsión Social de Aragón para responder del préstamo concertado con dichas Entidades, los que hoy se encuentran depositados en poder de D. Pascual García Giménez y Banco Zaragozano de Zaragoza, nombrar Comisionados para que lleven a cabo esta operación al Sr. Alcalde Presidente D. Miguel Barraqueta Viñuales, Regidor Síndico D. Santos Pérez Ruberte y Secretario de esta Corporación D. José Román Rodríguez Sanz, para que sin perder tiempo se trasladen a Zaragoza y procedan a la recogida de dichos Títulos y su Depósito en el Banco de España, dándoles a los Comisionados nombrados el poder más amplio y necesario, y que se provea a los mismos del oportuno testimonio de esta acta para que justifiquen la personalidad, satisfaciendo los gastos que con ello se originen del Presupuesto municipal vigente.

Acordaron ratificar el acuerdo de esta Corporación tomado en sesión del día 12 de abril del año actual de 1933, referente a realizar con el Instituto Nacional de Previsión y de la Caja de Previsión Social de Aragón, un Empréstito de 342.295 pesetas 55 céntimos, para invertir su importe en las Obras de Abastecimiento de aguas y alcantarillado, y las cien mil pesetas restantes para pago de la deuda que de la liquidación que ha de practicarse con la Sociedad Pascual García de Zaragoza resulte a favor de la misma de las cantidades entregadas a este Municipio para atender a las necesidades del mismo, y siendo factible esta operación, aumentar como garantía, además de los Títulos al Portador y la renta anual que éstos producen, el producto del arbitrio municipal del Matadero público, que produce la cantidad de veinte mil pesetas anuales.

Examinadas las cuentas de los Agentes de este Municipio en Zaragoza, Sres. Pascual García y Compañía, de los años de 1929 al 1932 y los libros de contabilidad existentes en esta Alcaldía, en los que aparecen las cantidades anticipadas a este Municipio por dicha Sociedad, acordaron aprobar las mismas, resultando un saldo a favor de la mencionada Sociedad Pascual García y Compañía desde el año de 1929 al 31 de diciembre de 1932 de pesetas 94.700, cantidad que esta Corporación se compromete a entregar a dicha Entidad una vez que se haya realizado el Empréstito con el Instituto Nacional de Previsión y de la Caja de Previsión Social de Aragón, y que se expida certificación de este acuerdo para su entrega a la citada Sociedad.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 7 de junio.— Acordaron solicitar del Banco Zaragozano, sucursal de Zaragoza, que, previos los trámites reglamentarios, se expida a favor de este Municipi-

pio un duplicado del resguardo del Depósito de los Títulos de la Deuda Interior perpetua que en dicho Banco se encuentran depositados, propiedad de esta municipalidad, por un capital de ciento nueve mil pesetas, por cuanto en esta oficina no aparece el resguardo de dicho Depósito, y si una certificación expedida por el Director de dicha Entidad con fecha 12 de julio de 1929.

Acordaron dejar sin efecto el acuerdo de esta Corporación tomado en sesión extraordinaria del día 12 de enero del corriente año de 1933 sobre petición de un préstamo de 664.024 pesetas 53 céntimos con la S. A. Fomento de Obras Hidráulicas de Barcelona para invertir su importe en las obras de alumbramiento de aguas para el abastecimiento de esta población y alcantarillado de varias calles de la misma, y en su virtud ratificar el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del día 7 de abril del año en curso, sobre crear, emitir y poner en circulación Obligaciones municipales, en número de ochocientos, por un valor nominal de cuatrocientas mil pesetas, con las demás obligaciones que en el citado acuerdo se enumeran, y que se remita copia certificada de este acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para sus efectos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 17.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta por la Presidencia del viaje realizado a Zaragoza para depositar en el Banco de España, los Títulos al portador que este Municipio posee, por un capital nominal de 512.500 pesetas, operación que no pudo llevarse a cabo primeramente por estar ausente de Zaragoza don Pascual García Giménez, en cuyo poder obran títulos de la Deuda Interior por un valor nominal de 403.500 pesetas, y segundo, porque del Depósito de los Títulos que existen en el Banco Zaragozano, de un capital nominal de 109.000 pesetas, el resguardo ha sufrido extravío, habiendo en su lugar una certificación expedida por el Director de dicha Entidad Bancaria en 12 de julio de 1929, y por lo tanto es preciso que, previos los trámites reglamentarios, se expida un duplicado de dicho resguardo.

Se acordó que para el cobro del arbitrio de Bicicletas se encarguen a D. Julián Vicente, de Zaragoza, 125 chapas numeradas.

Acordaron que de la cobranza de cédulas personales se encarguen como en años anteriores, el oficial de Secretaría y Alguacil Antonio Rivas.

Se acordó que, como en años anteriores, se les dé dulces y premios a los niños de las Escuelas.

Acordaron conceder un socorro diario, por nueve días consecutivos, consistente en medio kilo de carne y un litro de leche, a cada uno de los vecinos de esta villa Santos Manero y Dionisio García, que se encuentran enfermos y carecen de recursos.

A propuesta del Primer Teniente de Alcalde Sr. Ruiz, acordaron que los Bancos del paseo de

Bajo palacio, se coloquen con cemento para evitar que los derriben.

Acordaron nombrar a D. Julio Dulong, vecino de Zaragoza, para que en el asunto de las tarifas que en la actualidad viene aplicando en esta Villa la Electra Central del Jalón, de Calatorao, por el fluido eléctrico que suministra, intervenga este Sr. como práctico en la materia, dándole al mismo amplios poderes para conseguir la reducción de las mismas, como igualmente para exigir a dicha Sociedad las responsabilidades en que hubiese incurrido por aplicar las tarifas que carecen de la aprobación de la Superioridad.

Acordaron nombrar a don Miguel Barraqueta Viñuales, Concejel don Santos Pérez y Secretario de esta Corporación, para que representen a este Municipio en la Asamblea de Municipios Españoles que se celebrará en Barcelona durante los días 25 al 30 del presente mes de junio, satisfaciendo los gastos del Presupuesto municipal vigente.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 22.— Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordaron aprobar las certificaciones de obras realizadas en esta Villa para la construcción del alcantarillado y traída de aguas para el abastecimiento de esta población, presentadas en esta Alcaldía por la S. A. Fomento de Obras Hidráulicas, de Barcelona, de fecha 17 del corriente mes de junio, que importan la cantidad de 37.474 pesetas 13 céntimos, y que el 45 por 100 de ambas certificaciones, que ascienden a la cantidad de 16.863 pesetas 35 céntimos, se satisfagan por cuenta de este Municipio por D. Pascual García Giménez, de Zaragoza.

Sin más asuntos.

Epila, 4 de julio de 1933.—El Secretario, José R. Rodríguez.

Diligencia.—El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer.—Epila, 6 de julio de 1933.—El Secretario, José R. Rodríguez.—V.º B.º:—El Alcalde, Miguel Barraqueta.

**Monegrillo.** N.º 3.817.

El reparto del canon establecido sobre las roturaciones de terreno comunal en los montes públicos de este pueblo, girado por este Ayuntamiento para el año actual, estará expuesto al público por ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar contra él las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Monegrillo, 13 de julio de 1933.—El Alcalde, Agustín Valencia.

**Tauste.** N.º 3.845.

Durante los días 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente mes y horas de nueve a doce por la mañana y de dos a cinco por la tarde, se hallará abierta la recaudación en su primer período voluntario del segundo trimestre del Repartimiento general de utilidades de este término municipal, corres-

pondiente al año actual, en la Oficina recaudatoria de los arbitrios municipal de esta Villa, y en los días 26, 27, 28 y 29 de dicho mes tendrá lugar el segundo y último período voluntario, en las mismas horas y oficina, del mencionado repartimiento y trimestre de referencia.

Tauste, 14 de julio de 1933.—El Alcalde, Jacinto Longás.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.844.

#### Citaciones y emplazamientos.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

VICENTE MONFORTE, Conte; hijo de Félix y de Aquilina, natural de Zaragoza, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de oficio pintor, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba regular, boca pequeña, color sano; si tiene señas particulares: cicatriz en la ceja izquierda; sujeto a expediente por deserción; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Domingo Lara del Rosal, con destino en el Regimiento de Infantería, número 34, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, 11 de julio de 1933.—El Capitán Juez-Instructor, Domingo Lara.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.843.

NIETO SUAREZ, Justo; de cuarenta años casado con Luisa Heredia, hijo de Gabriel y Carmen, natural de Cabanillas del Campo (Gundalajara), paraguero ambulante, cuyo paradero actual se ignora, procesado en causa sobre hurto; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional decretada por su incomparencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.